TIPO DE CONTRATO	Obra
OBJETO	**REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**
CONTRATISTA	CI WARRIORS COMPANY SAS identificado con NIT a No. 900916649-6, Representado Legalmente por ROBERT HENRY HOME BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.510160
CEDULA O NIT	900916649-6
VALOR DEL CONTRATO	**$2.999.838.642,00,** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos.
PLAZO	SIETE (07) MESES
CDP Y FECHA	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** / **FUENTE** / **VALOR** CDP 626 del 15 de enero de 2026 Regalías — 3.01.3.3.1 Asignación para la inversión regional – Departamento — $2.999.871.918 CDP 4 del 15 de enero de 2026 Interno — 3.01.3.3.1 Asignación para la inversión regional – Departamento — $2.999.871.918 Valor a afectar **$2.999.838.642,00**

CONSIDERACIONES: a) Que la presente necesidad contractual, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025. **b)** Que la Dirección Técnica de la Empresa elaboró los Términos y Condiciones de la Contratación, donde se evidencia la necesidad y consta la conveniencia y oportunidad del presente contrato. **C).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ALCANCE DEL OBJETO: El servicio consiste en la **REALIZAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA CON FUNCIÓN AMORTIGUADORA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el **Anexo 2 – Antecedentes, contexto y documento técnico** que hace parte integral y se encuentran anexo al presente Proceso.

CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá ejecutar cada una de las obligaciones que a continuación se enuncian, teniendo en cuenta el detalle del ANEXO 2 Antecedentes, contexto y documento técnico:

1. El contratista se obliga a realizar la intervención de los predios descritos en el **Anexo 2 – Antecedentes, contexto y documento técnico**, respecto de las necesidades allí identificadas.

2. El Contratista, deberá presentar informe mensual, el cual debe ser entregado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, en el que se evidencie el estado y/o avance de la ejecución, con el fin de que la entidad pueda rendir la información en los diferentes aplicativos diseñados para el seguimiento del proyecto.
3. **Desmonte de cercos internos y divisiones de potreros**: Realizar el desmonte manual de cercos internos y divisiones de potreros existentes en el predio Las Hortensias y áreas asociadas al proyecto, incluyendo el retiro total de alambre liso y de púas, la recolección y disposición adecuada de los materiales retirados, dando cumplimiento a los protocolos ambientales, de seguridad y a los lineamientos técnicos establecidos en el documento de especificaciones del proyecto.
4. **Construcción de cerramiento perimetral del predio:** Ejecutar la construcción del cerramiento perimetral del predio Las Hortensias, mediante el suministro e instalación de postes, alambre de púas, refuerzos, portillos y demás elementos necesarios, conforme a las especificaciones técnicas definidas, garantizando la protección del predio y el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos en el documento técnico del proyecto.
5. **Restauración ecológica asistida en áreas degradadas:** Ejecutar procesos de restauración ecológica asistida en áreas degradadas del predio objeto del contrato, incluyendo las actividades de preparación del terreno, establecimiento de especies nativas, manejo, mantenimiento, reposición de plántulas, control de malezas, medidas de protección y acompañamiento técnico, de conformidad con los lineamientos metodológicos y ecológicos establecidos en las especificaciones técnicas del proyecto.
6. **Suministro e instalación de vallas informativas:** Suministrar e instalar vallas informativas permanentes en puntos estratégicos del predio, de acuerdo con

las características técnicas, materiales, contenidos y criterios de ubicación definidos en el documento de especificaciones técnicas del proyecto.

7. **Visitas y recorridos de vigilancia y monitoreo:** Realizar visitas y recorridos de vigilancia y monitoreo en el predio objeto del contrato, que incluyan recorridos de campo, levantamientos con GPS, registros fotográficos georreferenciados y la elaboración de informes técnicos, orientados al seguimiento del estado de conservación y a la identificación de presiones antrópicas, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.
8. **Elaboración de cartografía e imágenes satelitales del predio:** Elaborar y entregar productos cartográficos y de imágenes satelitales del predio Las Hortensias, incluyendo la recopilación de información base, la obtención y procesamiento de imágenes y la generación de cartografía temática, de acuerdo con los formatos, sistemas de referencia y contenidos definidos en el documento de especificaciones técnicas del proyecto.
9. **Ejecución de campañas de sensibilización ambiental:** Ejecutar campañas de sensibilización ambiental dirigidas a comunidades locales y población de influencia, que incluyan actividades pedagógicas, logística, registros de asistencia, soportes fotográficos e informes, conforme a los lineamientos y objetivos definidos en el documento de especificaciones técnicas del proyecto.
10. **Implementación de la campaña publicitaria "Cóndor de los Andes**": Implementar la campaña publicitaria "Cóndor de los Andes", incluyendo las actividades de producción y difusión de piezas comunicacionales, material divulgativo, contenidos audiovisuales y digitales, y acciones de comunicación, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del proyecto.

Parágrafo: En todo caso, las condiciones y especificaciones técnicas descritas en esta cláusula, podrán variar sin perjudicar la ejecución contractual, con base en la identificación de situaciones en campo y/o la disponibilidad de insumos en el mercado

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con la empresa a:

1. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo, así como el informe final cuando corresponda, en relación con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
2. Declarar ante el Supervisor y/o interventor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influencien negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades colaborador de la Empresa. Igualmente, el Supervisor podrá solicitar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto.

3. Desarrollar lo pactado en los términos de calidad, cantidad y forma estipulados tanto en la propuesta, como en el contrato.
4. Actuar conforme a los principios de la buena fe.
5. El Contratista deberá hacer seguimiento fotográfico del curso de toda la obra. Para la aprobación de actas se exigirá la presentación del registro (fotografías a color y/o en blanco y negro según el caso).
6. Realizar los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, en la forma determinada en las normas que regulan la materia.
7. Tener implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
8. El contratista será el encargado de suministrarse los equipos y elementos necesarios como materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.
9. Poseer y mantener al día, todos los seguros y permisos exigidos por la autoridad ambiental o demás autoridades competentes

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: la empresa se compromete a:

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO CONTRACTUAL: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hacienda las Hortensias, Vereda Potosí, Municipio de Villa María, Departamento de Caldas.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pereira - Risaralda.

CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: el valor total del contrato corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE $2.999.838.642,00,** incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar incluidos. En caso en que el Contratista cambie de régimen tributario, ésta deberá asumir y pagar el IVA o cualquier otro tributo aplicable, los cuales se entienden incluidos en el valor del Contrato.

CLAUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: La entidad realizará los pagos derivados de la contratación que surja del presente proceso de contratación, así:

La Empresa cancelara el valor del contrato, mediante actas parciales mensuales de pago hasta un 90% de ejecución y el 10% restante una vez se liquide el contrato, los pagos serán autorizados previa presentación de informe avalado por el supervisor del contrato.

Las cuentas de cobro deberán radicarse ante el Supervisor del Contrato con los respectivos soportes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes o de acuerdo con el cumplimiento del periodo.

Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el supervisor del contrato, en cual deberá contener los siguientes documentos:

A. Documento equivalente o factura expedida en caso de que aplique según el régimen tributario del contratista.
B. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
C. **Acta parcial y/o final** de recibo a satisfacción del supervisor para la autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
D. Informe de actividades y/o entrega de productos.
E. Copia del RUT actualizado únicamente para el primer pago.
F. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.

Para efectos de la liquidación del contrato se deberá entregar a la Entidad todos los documentos requeridos con el acta final.

Sólo aplica para régimen común: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el

Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA NOVENA – TIPO DE CONTRATO: Por ser un contrato de obra no tendrá remuneración distinta a la presentada en la oferta económica. Las partes manifiestan que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato.

CLAUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA No podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización de EPR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍA:

	Amparo	**Vigencia**	**Porcentaje por asegurar**
Cumplimiento	Cubre el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cubre el pago de los Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y/o civiles.	Por el término del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Protege a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones,	Con una vigencia igual a la de ejecución del contrato	Por el veinte (20%) del valor total del contrato

	hechos u omisiones de su contratista.		

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO PRIMERO: Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto EPR adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, por disposición expresa de la Ley 142 de 1994 artículos 44

y 66, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de EPR, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PARÁGRAFO: Igualmente el CONTRATISTA se compromete a estar al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensiones y ARL. En todo caso, será indispensable para tramitar los pagos, estar al día en los pagos de pensiones, salud y ARL, el supervisor vigilará su cumplimiento oportuno.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: Empresas Públicas de Risaralda ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la Gerencia General y que para tal efecto debe observar lo establecido en la Resolución No. 088 de 2022, Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales**.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada más los ajustes que se hubieran causado, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre EPR y EL CONTRATISTA y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.

CLAUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen a EPR o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de incumplimiento grave, directo y atribuible al CONTRATISTA, que comprometa la correcta ejecución del objeto contractual y evidencie uno situación que pueda conducir a la paralización, EPR, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, dando por terminado el contrato de forma anticipada y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre.

La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios derivados del incumplimiento y por los efectos contractuales y extracontractuales que se generen, conforme a las disposiciones del régimen de derecho privado que rige la contratación de las Empresas de Servicios Públicos Oficiales.

En caso de que EPR opte por no declarar la caducidad, podrá adoptar medidas de control e intervención que considere necesarias para garantizar la ejecución del contrato, incluida la sustitución del contratista mediante un nuevo proceso de selección o la ejecución por parte del garante, si fuere procedente.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento frente a las garantías otorgadas, y podrá dar lugar a la ejecución de estas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

La caducidad se aplicará conforme al régimen contractual especial previsto en la Ley 142 de 1994, bajo las reglas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación supletoria de normas de derecho común cuando sea procedente, y sin que le sean aplicables disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo remisión expresa de la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se

podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA autoriza a EPR para que le deduzca del primer pago que le realizará por concepto del presente contrato los descuentos obligados por Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con EPR, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Términos y condiciones de la contratación y todos sus respectivos anexos.

2. Oferta Económica presentada por el Contratista.